



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Octubre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-081093-002 que contiene el Informe N° 368-2006-OCN-ODRH-OGGRH/MINSA, sobre Autorización de Viaje del doctor César Antonio Bonilla Asalde;

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Riga, Letonia, del 13 al 17 de noviembre de 2006, se llevará a cabo el Segundo Curso de Consulta sobre Multidrogo Resistente a la Tuberculosis (MDR-TB);



D. Fernández E.

Que, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, el 05 de octubre de 2006 remite al Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Internacional, el expediente que sustenta la solicitud de autorización de viaje del doctor César Antonio Bonilla Asalde, Médico, Nivel 4, en atención a que dicho profesional ha sido invitado a participar en el Curso a que se hace referencia en el considerando precedente, indicando que los gastos de pasajes y viáticos serán financiados por la Organización Mundial de la Salud, documento que es trasladado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorandum N° 091-2006-OGCI/MINSA;



R. MATALLANA V.

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante documento de visto;



Magly García B.

Con el visado del Viceministro de Salud y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619; artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

//..



V. Rojas B.

//..

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor César Antonio Bonilla Asalde, Médico, Nivel 4, del Hospital Daniel Alcides Carrión, de la Dirección de Salud I Callao, destacado a la Dirección General de Salud de las Personas, del Ministerio de Salud, para que asista al Segundo Curso de Consulta sobre Multidrogo Resistente a la Tuberculosis (MDR-TB), que se llevará a cabo en la ciudad de Riga, Letonia, durante el periodo comprendido entre el 13 al 17 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El citado profesional deberá presentar un informe sobre las actividades realizadas dentro de los 15 días calendario, posteriores a su retorno.

Artículo 3°.- La presente resolución ministerial no irrogará gastos al presupuesto institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Carlos VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud



R. MATALEIVA V.



Maoly García B.



J. PUGA M.



D. Fernández E.